



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro del presente proceso de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL se recibió escrito por parte de los vinculados señores ROSA MARIA PUSHAINA y RAFAEL FRANCISCO PINTO MUÑOZ el pasado 08 de junio de 2023, y donde indican que renuncian a los términos de traslado de la demanda. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO EMPLAZA
DEMANDANTE	JAIDER DE JESUS PINTO PUSHAINA
VINCULADOS:	ROSA MARIA PUSHAINA y RAFAEL FRANCISCO PINTO MUÑOZ
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00153-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Primero: Revisada la introductoria se advierte que, dentro de la misma, no se refleja constancia de haberse notificado el auto admisorio de la demanda a los vinculados ROSA MARIA PUSHAINA y RAFAEL FRANCISCO PINTO MUÑOZ, por lo que con ocasión al escrito arrimado a través de correo electrónico se deduce que están enterados de la existencia del proceso, razón por la cual, se les tendrá por notificados por conducta concluyente del presente proceso a partir del día siguiente en que se notifique por estado el presente auto, esto según lo establecido por el artículo 301 del Código General del Proceso.

Segundo: Tener por notificada a la MINISTERIO PUBLICO, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniéndose por no contestada la demanda.

Tercero: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del martes diecinueve (19) de septiembre de 2023**, para realizar audiencia en la que se evacuarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JJDO